



Oficio No. **0023-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 27 de enero de 2023.

Señores
Ing. Hugo Pesantez.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.
Ing. Jonathan Izurieta
DIRECTOR FINANCIERO.
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 27 de enero de 2023, resolvió, lo siguiente:

3. APROBACIÓN DEL DICTAMEN ANUAL 2023 PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN PLURIANUAL DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

RESOLUCIÓN No. 0023-CU-UNACH-SE-EXT-27-01-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República, señala: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;



Que, el artículo 357 de la Constitución de la República, señala: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: “Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. - De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 60 establece: “Priorización de programas y proyectos de inversión; en el numeral 2, establece: la emisión de dicho dictamen para el caso de universidades y escuelas politécnicas, será por parte de su Máxima Autoridad”;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales”;

Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Banco Central del Ecuador y la Universidad Nacional de Chimborazo, suscribieron el 17 de marzo de 2020, un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, hasta por USD 4.457.781,25, (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el “Fortalecimiento de la infraestructura y



equipamiento para la facultad de ingeniería y ciencias de la salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo."

Que, el Comité de Crédito de Inversión Pública de 23 de septiembre de 2022, sobre la base al memorando No. BDE-GSZCP-2022-0526-M de 15 de septiembre de 2022, que contiene la propuesta de la Sucursal Zonal y del pronunciamiento de la Gerencia de División de Crédito (E), aprobó la ampliación de plazo para la entrega del primer desembolso de manera excepcional hasta el 17 de marzo de 2024 y sin observaciones, de acuerdo a lo informado mediante memorando No. BDE-SEG-2022-0963-M de 25 de septiembre de 2022 remitido por la Secretaria de Comité de Crédito de Matriz;

Que, mediante Oficio No. O-0035-DPI-UNACH-2023 suscrito por el Ing. Hugo Pesántez en su calidad de Director de Planificación solicita a Consejo Universitario: "Reciba un cordial y atento saludo de la Dirección de Planificación Institucional; considerando que el otorgamiento de la prioridad para proyectos de inversión de las universidades y escuelas politécnicas, según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en el Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión; en el numeral 2, establece: la emisión de dicho dictamen para el caso de universidades y escuelas politécnicas, será por parte de su Máxima Autoridad. En atención al Oficio Nro. BDE-GSZCP-2023-0061-OF de fecha 23 de enero de 2023, y Decisión Nro. 2023-GGE-008 de 20 de enero de 2023, el Gerente General aprobó la modificación de las condiciones financieras del crédito, por lo expuesto se solicita lo siguiente: 1. Incremento al Techo del Presupuestario Institucional por el monto de 3.566.224,99 fuente 302 2. Incremento al Plan Anual de Inversiones por el monto de 1.222.001,09 y aprobación de la Reforma Inversión Nro. 004-INV, conforme al Anexo 1 3. Aprobación del Dictamen ANUAL 2023 para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", de acuerdo al detalle:

CUP	Programa y/o proyecto	Monto PAI 2023		
		CREDITO BPROEDUCA	UNACH	TOTAL AÑO 2023
91800000.0000.385004	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	3.566.224,99	423.039,92	3.989.264,91

4. Aprobación del Dictamen PLURIANUAL del proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la facultad de ingeniería y ciencias de la salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo", conforme se detalla:

CUP	Programa y/o proyecto	Monto PAI 2023		Monto PAI 2024		MONTO TOTAL PLURIANUAL
		CREDITO BPROEDUCA	UNACH	CREDITO BPROEDUCA	UNACH	
91800000.0000.385004	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	3.566.224,99	423.039,92	891.556,18	33.356,54	4.914.177,63



Por lo expresado, con fundamento en el informe presentado por la Dirección de Planificación contenido en el Oficio No. O-0035-DPI-UNACH-2023, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: EMITIR Dictamen de Prioridad Anual y Plurianual al Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la facultad de ingeniería y ciencias de la salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo de conformidad con el siguiente detalle:

CUP	Programa y/o proyecto	Monto PAI 2023		Monto PAI 2024		MONTO TOTAL PLURIANUAL
		CREDITO BPROEDUCA	UNACH	CREDITO BPROEDUCA	UNACH	
91800000.0000.385004	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	3.566.224,99	423.039,92	891.556,18	33.356,54	4.914.177,63

Segundo: DICTAMINAR que la Dirección de Planificación se encargue del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez